**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

**ASUNTO:** MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, JARDINES Y ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia establecen:

*"(...) **ARTICULO 1o.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

***ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)"* Tomado textualmente de la norma citada.

Igualmente, La misma carta en su Artículo 82 plantea que:

*"(...) **ARTICULO 82.** Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

*Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común (…)". T*omado textualmente de la norma citada.

A su turno el artículo 311 ibidem señala:

*"(...) **ARTICULO 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)".* Tomado textualmente de la norma citada.

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se indica que:

*"(...) **ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)".* Tomado textualmente de la norma citada.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

En atención a estas obligaciones constitucionales antes citadas, corresponde al ente municipal hacer los mantenimientos necesarios a la infraestructura y zonas verdes con que cuenta el Municipio, ya que constituyen un recurso natural estratégico, que debe ser valorado no solo por los beneficios económicos y ambientales, si no, además por algunas cualidades intangibles y funciones que cumplen en el hábitat urbano, tales como:

- Conservación y mantenimiento de la biodiversidad.
- Conformación de las barrera físicas y visuales contra ruidos, vientos y vectores y olores.
- Retención de partículas en suspensión.
- Captación de dióxido de carbono (CO2)
- Control de los procesos de erosión y estabilización de taludes.
- Mejoramiento y conservación del suelo.
- Regulación climática y control de temperatura.

El municipio de Montería cuenta con una amplia área de zonas verdes presentes principalmente en parques, bulevares, separadores viales, y glorietas, las cuales se deben intervenir con el fin de garantizar que aquellas sean mantenidas con el objetivo de generar espacios públicos en condiciones óptimas.

Así mismo, en los centros urbanos, las especies arbóreas cumplen con una función indispensable y primordial para los seres humanos ya que garantizan aporte de oxígeno, absorción de CO2, estabilidad climática, sombrío, apropiación y acercamiento del hombre a la naturaleza, producción de agua entre otras funciones que contribuyen de manera positiva en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Sin embargo, la vegetación urbana puede presentar problemas como los son: Poco espacio para su desarrollo, interferencia por construcciones, redes eléctricas, deterioro por intervención humana, ataque de agentes patógenos, malas prácticas silviculturales, entre otras; por lo que se hace necesario su intervención tala o poda.

Es imprescindible contar con acciones de planificación, siembra, manejo y mantenimiento del recurso arbóreo. Por ello su tamaño, distribución, estado y gestión son decisivos para la calidad de vida de sus habitantes.

La ciudad de Montería en su rápido crecimiento urbanístico, y entendiendo que la calidad ambiental urbana es el resultado de la interacción del conjunto de factores humanos y ambientales que inciden favorable o desfavorablemente en los habitantes de una ciudad. Es comúnmente asociada con factores como la disponibilidad de espacio público, la calidad y cantidad de las áreas verdes, la contaminación ambiental, la calidad de la vivienda, los servicios públicos domiciliarios, la movilidad y el transporte público, entre otros. La calidad ambiental genera una imagen de ciudad y es percibida y valorada socialmente en función de la salud y el beneficio social. (SIAC, 2020). Además, la ciudad tiene una serie de Parques lineales y vías principales con bulevares esperando restablecer la conectividad entre los relictos de bosque secundarios intervenido, áreas protegidas, ecosistemas de importancia ambiental; 100.000 árboles sembrados, con el cual se espera recuperar el paisaje y mejorar el hábitat, la movilidad y la accesibilidad, generando desarrollo económico de manera sostenible y garantizando el respeto por la vida y la equidad en la estructura ecológica.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

El Plan de Desarrollo Una sola Montería 2024-2028, plantea un número de estrategias para la conservación y mantenimiento de áreas verdes por lo tanto se deben realizar acciones encaminadas a que estas áreas verdes y su coberturas vegetales urbanas brinden múltiples beneficios a los habitantes de las ciudades en los ámbitos recreativo, sicológico, social, cultural, ambiental, estético y de salud pública, entre otros. Por ello su tamaño, distribución y estado son decisivos en la calidad de vida de sus habitantes y, en consecuencia, su cuidado debería comprometernos a todos.

La ciudad de Montería requiere una adecuada gestión de su arbolado urbano teniendo en cuenta su condición y necesidades de mantenimiento de árboles individuales, así como el manejo y cuidado de las áreas verdes.

Así mismo, existe la necesidad de la realización de Tala de árboles, que consiste en cortar un árbol desde su base por alguna de las siguientes razones: a) Árboles que ponen en peligro casas, edificios, obras públicas, monumentos y la movilidad urbana. b) Árboles que intervienen con redes de servicios públicos. c) Árboles enfermos o muertos. Actualmente, en el municipio de Montería se ha identificado la presencia de árboles muertos en pie, árboles de gran tamaño con problemas fitosanitarios, llenos de tejidos necrosados que aumentan su fragilidad en ramas y en la totalidad de su estructura, aumentando su probabilidad de caídas y volcamiento ante las lluvias y vientos fuertes, lo cual está generando riesgo por daños en la infraestructura pública, como viviendas, edificaciones y transeúntes, así como la provocación de accidentes de tránsito en la zona urbana del municipio de Montería.

Además, las condiciones de riesgo de caída de ramas y volcamiento de árboles que requieren ser talados se está viendo reflejado en los continuos daños ocasionados por estos en la infraestructura eléctrica de la ciudad de Montería.

Aunado lo anterior, el Municipio de Montería recibe y debe cumplir con las respectivas notificaciones de la autoridad ambiental, CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CAR – CVS de los diferentes actos administrativos que otorgan permiso y autorizan y condicionan al Alcalde de Montería como administrador del espacio público o su apoderado para realizar las Talas y podas de los árboles ubicados en espacio público.

Por lo anterior, se requiere velar por el mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad ya que su aporte a la sustentabilidad urbana reclama una cuidadosa planificación y manejo, resultado de la integración de criterios urbanísticos, sociales y ecológicos mediante las labores técnicas que conlleven a mejorar la calidad de vida de la población, como los diferentes servicios ambientales que estas áreas ofrecen. Por lo tanto se deben buscar acciones dirigidas al incremento, naturalización, conservación, mejoramiento y protección de los parques y espacios públicos verdes, su flora y fauna asociada, que por su función urbanística, ecológica y social son de reconocida importancia para la ciudad, deben ser una política prioritaria para la Alcaldía de Montería en su condición de máxima autoridad administrativa, y para todas las entidades con competencia directa e indirecta en la intervención de los espacios verdes.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Las zonas verdes y parques que, inicialmente, integran la ejecución del objeto del contrato que se llegare a celebrar de manera posterior al proceso de selección que se soporta mediante los presentes estudios previos serían, sin limitarse a éstas, las siguientes:

**Tabla 1.**

| No. | ZONAS A INTERVENIR | COMUNA | AREA m2 |
|---|---|---|---|
| 1 | GLORIETA DE ACCESO AL MERCADO DE ORIENTE (CAMPESINO) | 8 | 1140 |
| 2 | GLORIETA VALLEJO ETAPA 1 | 1 | 108 |
| 3 | GLORIETA VALLEJO ETAPA 2 | 1 | 358 |
| 4 | GLORIETA BARRIO SANTA BARBARA | 8 | 506 |
| 5 | GLORIETA DE LAS LUCES FRENTE A LA TERMINAL | 8 | 4000 |
| 6 | GLORIETA DE LA CALLE 58 Y 59 AV. CIRVUNVALAR | 8 | 19503 |
| 7 | SEPARADOR AVENIDA CIRCUNVALAR, DESDE CALLE 29 HASTA CALLE 41 | 5 | 1682 |
| 8 | SEPARADOR CALLE 41 ENTRE AV. CIRCUNV (MONUMENTO DE LAS VACAS) Y AV. 1ª | 8 | 3587 |
| 9 | SEPARADOR DESDE EL ASILO CRA. 2 AV. CIRCUNV. HASTA LA CALLE 41 CRA. 2 | 7 | 1208 |
| 10 | SEPARADOR CALLE 44 ENTRE AV. CIRCUNVALAR CRA. 2 | 7 | 1332 |
| 11 | INTERCAMBIADOR VIAL DEL SECTOR EL CAMAJON | 4 | 3100 |
| 12 | SEPARADOR VIA PRINCIPAL. BARRIO LA COQUERA | 3 | 465 |
| 13 | SEPARADOR URBANIZACION LA GLORIA 2 - BARRIO PANZENU | 4 | 375 |
| 14 | SEPARADOR DESDE EL ASILO CRA 4 HASTA LA CALLE 41 | 8 | 459 |
| 15 | SEPARADOR DE LA GLORIETA DE LA CALLE 29 HASTA LA GLORIETA DEL MONUMENTO DE LAS VACAS | 8 | 3819 |
| 16 | SEPARADORES DE URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA 1 | 1 | 192 |
| 17 | SEPARADORES DE URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA 2 | 1 | 1050 |
| 18 | SEPARADOR VÍA PRINCIPAL B/ RANCHO GRANDE | 1 | 430 |
| 19 | SEPARADOR ENTRE LA GLORIETA DEL PUENTE SEGUNDO CENTENARIO A GLORIETA VÍA ARBOLETES | 2 | 4419 |
| 20 | SEPARADOR BARRIO BONANZA | 8 | 1120 |
| 21 | SEPARADOR BARRIO VILLA JIMENEZ | 6 | 1380 |
| 22 | SEPARADOR BARRIO SUCRE | 7 | 410 |
| 23 | SEPARADOR DE LA CALLE 68 A LA CALLE 71 CON AV CIRCUNVALAR | 8 | 1400 |
| 24 | SEPARADOR CALLE 41 A CALLE 50 (TRÁNSITO) | 7 | 1860 |
| 25 | SEPARADOR BARRIO CASTILLA LA NUEVA | 8 | 1450 |
| 26 | SEPARADOR BARRIO SANTA BARBARA | 8 | 1350 |
| 27 | SEPARADOR CIRCUNVALAR SUR | 4 | 1290 |
| 28 | SENDERO PEATONAL DESDE EL BARRIO PANZENÚ HASTA EL BARRIO LA GLORIA | 4 | 2850 |
| 29 | ESTADIO DE FUTBOL JARAGUAY (GRAMILLA) | | 9600 |
| 30 | ESTADIO DE FUTBOL JARAGUAY ZONAS VERDES | | 17810 |
| 31 | ESTADIO DE SOFTBALL AMIN MANZUR | 8 | 7870 |
| 32 | ESTADIO DE BEISBOL DEL PRADO | 4 | 2558 |
| 33 | PARQUE NUEVO VILLA MELISA I | 4 | 2484 |
| 34 | PARQUE BARRIO SANTA BARBARA | 8 | 1980 |
| 35 | ZONA VERDE BAJO EL PUENTE SEGUNDO CENTENARIO MARGEN IZQUIERDA | 2 | 6084 |
| 36 | ZONA VERDE BAJO EL PUENTE SEGUNDO CENTENARIO MARGEN DERECHA | 7 | 405 |
| 37 | TRIANGULO RESIDUAL GLORIETA BICENTENARIO VÍA ARBOLETAS | 2 | 6900 |
| 38 | CICLORUTA AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 41 HASTA LA CALLE 68 | 8 | 12600 |
| 39 | ZONA VERDE PUENTE DEL ASILO | 8 | 1600 |
| 40 | COMPLEJO DEPORTIVO Y CULTURAL DEL P5 | 4 | 17275 |

## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

| No. | ZONAS A INTERVENIR | COMUNA | AREA m2 |
|---|---|---|---|
| 41 | PARQUE RONDA DEL SINU CENTRO | 5 | 73340 |
| 42 | PARQUE RONDA MARGEN IZQUIERDA | 2 | 17000 |
| 43 | ECOBOULEVAR DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR | 8 | 1960 |
| 44 | BIOSALUDABLE EL MORA | 8 | 430 |
| 45 | PARQUE RIVERA | 1 | 4700 |
| 46 | PARQUE - BIOSALUDABLE - TRIANGULO RESIDUAL LA GALLERA (COLEGIO NACIONAL) BARRIO SAN JOSE | 8 | 430 |
| 47 | BIOSALUDABLE LA COQUERA | 3 | 430 |
| 48 | PARQUE EL RECUERDO | 4 | 9348 |
| 49 | PARQUE EL PRADO - CONEXIÓN VERDE- SEMINARIO JUAN XXIII | 4 | 12932 |
| 50 | BIOSALUDABLE - TRIANGULO RESIDUAL CASTILLA LA NUEVA | 8 | 430 |
| 51 | PARQUE NUEVA BELEN | 6 | 1120 |
| 52 | PARQUE EL NISPERO URBANIZACION EL NISPERO | 1 | 960 |
| 53 | PARQUE OBRERO | 5 | 4100 |
| 54 | PARQUE VILLA OLIMPICA | 8 | 32941 |
| 55 | PARQUE LINEAL SEMINARIO JUAN XXIII (LA GRANJA) | 4 | 6068 |
| 56 | PARQUE PASTRANA BORRERO | 3 | 2873 |
| 57 | PARQUE LACHARME (URBANIZACION LACHARME) | 5 | 2100 |
| 58 | PARQUE CANTACLARO SECTOR LA REPRESA | 6 | 1035 |
| 59 | PARQUE MOGAMBO | 4 | 2226 |
| 60 | PARQUE MOCARI 20 DE JULIO (20 DE JULIO) | 9 | 2828 |
| 61 | PARQUE NUEVO BOSQUE (EL BOSQUE) | 9 | 1561 |
| 62 | PARQUE SANTA FE | 3 | 3194 |
| 63 | BIOSALUDABLE 6 DE MARZO | 6 | 161 |
| 64 | BIOSALUDABLE PANAMA | 1 | 262 |
| 65 | PARQUE VILLACIELO (URBANIZACION VILLA CIELO) | 8 | 2897 |
| 66 | PARQUE CENTRAL | 5 | 10619 |
| 67 | PARQUE LINEAL - CORREDOR VERDE LA GRANJA | 3 | 15363 |
| 68 | PARQUE CASITA NUEVA | 2 | 8251 |
| 69 | BIOSALUDABLE PASATIEMPO | 5 | 44 |
| 70 | PARQUE EXTREMO (MONTERIA MODERNO) | 5 | 1624 |
| 71 | PARQUE LIMONAR | 8 | 1475 |
| 72 | PARQUE LINEAL LAS GOLONDRINAS TRAMO 2 | 4 | 1809 |
| 73 | SEPARADOR DE COLINA REAL | 4 | 367 |
| 74 | SEPARADOR DE LA 28 HASTA LA CURVA DE LA VIDA | 5 | 1050 |
| 75 | PARQUE LOS ÁNGELES | 8 | 1047 |
| 76 | CANCHA FUTBOL CANTACLARO | 6 | 3474 |
| 77 | CANCHA DE BEISBOL PRADERA | 6 | 9559 |
| 78 | PARQUE EL ALIVIO # 1 | 6 | 331 |
| 79 | PARQUE EL ALIVIO # 2 | 6 | 943 |
| 80 | CANCHA MICROFUTBOL CANTACLARO | 6 | 875 |
| 81 | PARQUE BARRIO COLON | 5 | 562 |
| 82 | CANCHA DE BEISBOL COSTA DE ORO | 5 | 11472 |
| 83 | PARQUE BERLIN | 4 | 1638 |
| 84 | PARQUE - CANCHA BARRIO PANZENU | 4 | 6570 |
| 85 | CANCHA MINIFUTBOL VILLA MARGARITA | 4 | 7373 |
| 86 | CANCHA NESTOR TEHERAN | 4 | 1441 |
| 87 | CANCHA FURATENA | 4 | 937 |
| 88 | PARQUE LA VIRGENCITA | 3 | 303 |
| 89 | PARQUE MINUTO DE DIOS | 2 | 1554 |
| 90 | PARQUE EL TAMBO | 2 | 589 |
| 91 | CANCHA DE BEISBOL M. BUELVAS | 2 | 12314 |

## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

| No. | ZONAS A INTERVENIR | COMUNA | AREA m2 |
|---|---|---|---|
| 92 | PARQUE DE LOS POLICIAS | 1 | 1558 |
| 93 | PARQUE PUENTE # 2 | 2 | 215 |
| 94 | PARQUE RIO DE JANEIRO | 2 | 2859 |
| 95 | CANCHA MINIFUTBOL MINUTO DE DIOS | 2 | 1143 |
| 96 | CANCHA MICROFUTBOL CASITA NUEVA | 2 | 459 |
| 97 | PARQUE EL DORADO | 1 | 601 |
| 98 | CANCHA EL POBLADO | 1 | 723 |
| 99 | PARQUE BETANCI | 1 | 1441 |
| 100 | CANCHA EL ROSARIO | 2 | 356 |
| 101 | PARQUE MONTERÍA MODERNA | 5 | 7261 |
| 102 | PARQUE LA FLORESTA # 3 | 8 | 2743 |
| 103 | PARQUE LA FLORESTA # 1 | 8 | 691 |
| 104 | PARQUE LA FLORESTA # 2 | 8 | 789 |
| 105 | PARQUE IGLESIA BARRIO EL RECREO | 8 | 7423 |
| 106 | CANCHA MULTIPLE MOCARI | 9 | 345 |
| 107 | CANCHA MINIFUTBOL CAMILO TORRES | 9 | 1102 |
| 108 | CANCHA MICROFUTBOL 20 DE JULIO | 9 | 577 |
| 109 | CANCHA DE FUTBOL MOCARI | 9 | 7575 |
| 110 | PARQUE EL CEIBAL | 9 | 1226 |
| 111 | CANCHA MINIFUTBOL VILLA SORRENTO | 8 | 392 |
| 112 | PARQUE PASATIEMPO | 5 | 4699 |
| 113 | CANCHA EL PARAISO | 4 | 541 |
| 114 | PARQUE VILLA SOFÍA | 8 | 3333 |
| 115 | ZV ROBLES DEL NORTE | 8 | 3494 |
| 116 | ROTONDA 25 AGOSTO | 8 | 4331 |
| 117 | PARQUE ALBORAYA | 2 | 3230 |
| 118 | PARQUE LINEAL CANAL EL RECUERDO | 4 | 4715 |
| 119 | PLAZA ESTADIO DE BEISBOL | 8 | 3237 |
| 120 | PARQUE MONTE ROBLE | 6 | 1782 |
| 121 | ZV EL RECUERDO 1 | 4 | 1747 |
| 122 | ZV RECUERDO 2 | 4 | 906 |
| 123 | ZV RECUERDO 3 | 4 | 1503 |
| 124 | ZV RECUERDO 4 | 4 | 802 |
| 125 | PARQUE VILLA CIELO 2 | 8 | 3349 |
| 126 | PARQUE IGLESIA MOCARI | 9 | 731 |
| 127 | SEPARADOR GLORIETA MOCARI | 9 | 750 |
| 128 | ZONA PEATONAL ENTRE EL CAMAJON Y EL ESTADIO DEL PRADO | 4 | 800 |
| 129 | SEPARADOR ENTRE INTERCAMBIADOR VIAL DEL CAMAJON Y GLORIETA EL PRADO | 4 | 400 |
| 130 | ANDEN LATERAL DERECHO URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA #1 | 1 | 740 |
| 131 | CENTRO HUELLAS | 9 | 800 |
| 132 | ZONA VERDE DEL C.C. BUENAVISTA Y CICLO RUTA | 9 | 2275 |
| 133 | TRIANGULO URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA #2 POR OLIMPICA | 2 | 65 |
| 134 | CICLORUTA AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 41 HASTA LA CALLE 68 | 8 | 12600 |
| 135 | CICLORUTA AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 32 HASTA LA CALLE 68 | 8 | 1650 |
| 136 | ZONA PEATONAL ENTRE CALLE 68 Y 63 AV CIRCUNVALAR | 8 | 200 |
| 137 | TRIANGULO RESIDUAL PUENTE EL ASILO | 8 | 300 |
| 138 | ZONA PEATONAL DEL SEPARADOR BARRIO CASTILLA LA NUEVA SENTIDO SUR-NORTE | 8 | 100 |
| 139 | ZONA PEATONAL DEL SEPARADOR BARRIO CASTILLA LA NUEVA SENTIDO NORTE - SUR | 8 | 100 |
| 140 | TRIANGULO RESIDUAL GLORIETA EL CAMPESINO SALIDA A SAN JOSE | 8 | 40 |

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

| No. | ZONAS A INTERVENIR | COMUNA | AREA m2 |
|---|---|---|---|
| 141 | SEPARADOR DESDE LA GLORIETA EL CAMPESINO HASTA MERCADO DE ORIENTE | 8 | 284 |
| 142 | CANCHA FINZENU | 6 | 2650 |
| 143 | ANDEN PEATONAL DE LA CALLE 41 DESDE LA GLORIETA DE LAS VACAS HASTA LA 41 CON AVENIDA CIRCUNVALAR | 6 | 7380 |
| 144 | SEPARADOR URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA 3 | 1 | 515 |
| 145 | ZONA PEATONAL URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA 1 | 1 | 4420 |
| 146 | ZONA PEATONAL URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA 2 | 1 | 1936 |
| 147 | ZONA PEATONAL URBANIZACIÓN VALLEJO ETAPA 3 | 1 | 2056 |
| 148 | CANAL DE LA 68 ENTRE CC BUENAVISTA Y HOMECENTER | 8 | 1300 |
| 149 | SEPARADOR CALLE 62 CARRERA 3RA A CALLE 63 BARRIO EL RECREO | 8 | 500 |
| 150 | TRIANGULO RESIDUAL DEBAJO DEL PUENTE METALICO MARGEN DERECHA | 5 | 234 |
| 151 | CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR “ESPÍRITU DE DIOS” (BARRIO SAMARIA) | 4 | 2900 |
| 152 | SEPARADOR DE LA CALLE 46 ENTRADA AL CENTRO DE NEGOCIOS ALAMEDAS | 8 | 40 |
| 153 | TRANGULO FRENTE A LA COCA COLA | 4 | 135 |
| 154 | LOTE MUNICIPAL BARRIO LA CASTELLANA | 8 | 2100 |
| 155 | PISTA DE ATLETISMO | 8 | 3752,60 |

**NOTA:** SE INCLUYEN LAS ZONAS VERDES A CARGO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA QUE CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES SEDES ADMINISTRATIVAS Y TODAS AQUELLAS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

- SEDE OFICINA CENTRO VERDE (MARGEN IZQUIERDA)
- SEDE OFICINA CASA DE JUSTICIA (BARRIO ARAUJOS)
- SEDE OFICINA CASA LÚDICA (CRA 29 VEREDA TROPICAL)
- SEDE OFICINA UNIDAD DE VÍCTIMAS (TRANSVERSAL 7 BARRIO LA GRANJA)
- SEDE OFICINA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (ANTIGUO SEGURO SOCIAL)
- SEDE OFICINA CENTRO DE VIDA ESPÍRITU DE DIOS (BARRIO SAMARIA)
- SEDE OFICINA CENTRO DE VIDA MADRE GARCÍA (BARRIO LOS COLORES)

El municipio podrá solicitar al contratista sus servicios para el mantenimiento de los espacios duros y blandos en áreas diferentes contenidas en la tabla 1 que presenten requerimiento de intervención, siempre y cuando se soliciten los servicios de conformidad a las actividades que corresponden a aquellas establecidas en el presupuesto que hace parte del presente estudio previo.

A continuación, se describen los espacios a intervenir:

- Suelos en los separadores. Se puede decir que estos son los sitios donde más se presenta compactación de los suelos debido al pisoteo constante de transeúntes.

- Suelo en las Glorietas. Rellenadas con material inerte en el momento de su construcción y de la vía circundante, lo que limita el crecimiento radicular de las especies vegetativas.

- Suelos en parque. Todas las áreas verdes presentan compactación por pisoteo de transeúntes por lo que se requiere realizar repique alrededor de los individuos al momento de realizarles mantenimientos, aumentando el tamaño al doble del césped del árbol a sembrar.

- Glorietas. Esta se encuentran libres de restricciones aéreas en tema presencia de líneas de energía del servicio público, pero la mayoría de sus suelos se encuentran altamente compactados y requieren de manera urgente manejos de fertilizantes y relleno de material orgánico; otras glorietas requieren de manera urgente que sean retirados los escombros y residuos que se le fueron arrojados en el momento de su construcción, para así permitir que se realicen los respectivos rellenos para poder establecer algún tipo de cobertura vegetal.

- Parques. Los parques son los espacios donde la cobertura vegetal presenta un mayor conflicto con la infraestructura de la ciudad, redes eléctricas, redes de gas, escenarios deportivos y de recreación activa, los conflictos principales son por falta de podas de árboles y de especies menores que interfieren con el alumbrado público y redes eléctricas; falta de corte de césped para las zonas de recreación pasiva. De igual forma son zonas con un alto grado de compactación por la abundancia de transeúntes.

Debido a las largas épocas sin lluvias al momento de realizar la verificación en campo, algunas zonas se encontraban con suelo expuesto o desnudo, sin embargo, estas áreas son susceptibles de crecimiento de arvenses, por lo que se hace necesario la intervención de estas zonas a través del corte de césped cuando se presentan las temporadas de lluvia.

- Separadores. En principal conflicto que se presenta con estos emplazamientos son los conflictos entre arboles con redes eléctricas y alumbrado público, sumándose a esto los problemas con el crecimiento radicular de la cobertura vegetal con redes subterráneas de gas y de alumbrado, por lo tanto, se deben tener protocolos de análisis para realizar establecimiento de la cobertura vegetal en dichos lugares.

- Escenarios Deportivos: Es importante señalar que el Municipio cuenta con diferentes escenarios deportivos, los cuales requieren intervención en las áreas blandas donde existen césped o gramilla siendo susceptibles de corte con el fin de mantener una altura adecuada y así garantizar la funcionalidad de estos.

En este sentido, el Municipio de Montería con el fin de preservar su biodiversidad, ha planteando un número de estrategias para la conservación y mantenimiento de áreas verdes por lo tanto se deben realizar acciones encaminadas a que estas áreas verdes y su coberturas vegetales urbanas brinden múltiples beneficios a los habitantes de las ciudades en los ámbitos recreativo, sicológico, social, cultural, ambiental, estético y de salud pública, entre otros. Por ello su tamaño, distribución y estado son decisivos en la calidad de vida de sus habitantes y, en consecuencia, su cuidado debería comprometernos a todos.

Teniendo en cuenta la necesidad antes mencionada, el Municipio de Montería formuló el proyecto denominado: “MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, JARDINES Y ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.”.

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

La contratación de este proyecto se encuentra prevista en el banco de proyectos municipal identificado con el código BPIN: 202500000012152, con fecha de 5 de diciembre de 2025 expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Montería.

| | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS | | |
| CÓDIGO | VERSIÓN | FECHA DE ELABORACIÓN | |
| SP-PE-F-09 | 01 | 13/01/2023 | |

**CERTIFICADO No.: 070-2025**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

| | |
|---|---|
| **PLAN DE DESARROLLO:** | Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería" |
| **LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:** | Circuito 2. Circuito para la equidad |
| **SECTOR:** | 40 - Vivienda, ciudad y territorio |
| **PROGRAMA PRESUPUESTAL:** | 4002 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano |
| **ID:** | 1358542 |
| **CÓDIGO BPIN:** | 202500000012152 |
| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | Servicio de mantenimiento de las zonas verdes, jardines y árboles en el municipio de Montería |
| **PRODUCTOS CADENA DE VALOR:** | 4002025 - Zonas verdes adecuadas |
| **VALOR:** | $14.729.701.764,00* |
| **DEPENDENCIA RESPONSABLE:** | Secretario de Planeación |
| **RESPONSABLE:** | Jhon Nel Rodríguez Sánchez |

***Se ajusta el proyecto de acuerdo con lo aprobado en la Resolución 0454 de 2025.***

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2025.

Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20937

**JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ**
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró: Daniela Nader Salgado/ Asesora SPM
Revisó: Ana Ofelia Galván Moreno / Prof. Esp. Gr-4 – Coordinador de BP

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

La contratación del objeto se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Montería, según certificación anexa seguidamente:

Alcaldía de MONTERÍA

**Secretaría General**
**Coordinación Área de Compras**

**CERTIFICA,**

**N° P.C 5603**

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2025 del Municipio de Montería se encuentra inscrito: 5603-Mantenimiento de las zonas verdes, jardines y arboles en el Municipio de Montería.

| | |
|---|---|
| Códigos UNSPSC | 72102900 |
| Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección | Diciembre |
| Duración Estimada del Contrato. | 10 - Mes (s) |
| Modalidad | Licitación pública |
| Valor | $ 4.864.000.000 |
| Fuente de Financiación | SGP |
| Responsable de Contratación | SECRETARIA DE PLANEACION |
| Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes? | No |
| Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos? | No |
| Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del el artículo 2.20.1.1.3 | No |

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada por la respectiva dependencia, cualquier modificación al presente documento debe ser reportada para su actualización

Dado en Montería a los (12) días del mes de diciembre de 2025

**GENY PAOLA ATENCIA GOMEZ**
Coordinador Gestión de Servicios Administrativos

Así las cosas, se hace necesaria la presente contratación.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** "MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, JARDINES Y ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.".

**2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL:** De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

| DESCRIPCION | CODIGO UNSPSC |
|---|---|
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES | 72102900 |

**2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO**: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el anexo técnico del presente proceso de selección y sus anexos.

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

| Nº | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | |
| | | | | | | |
| 1,01 | | | | 1.01. FERTILIZACION DE ZONAS VERDES PUBLICAS | M2 | 210.000,00 |
| 1,02 | | | | 1.02 SUMINISTROS Y SIEMBRA DE ÁRBOLES MADERABLES DE ESPECIES NATIVAS DE 1.5M DE ALTURA, INCLUYE EXCAVACION, ABONO ORGANICO, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO. | UND | 1.500,00 |
| 1,03 | | | | 1.03 SUMINISTROS Y SIEMBRA DE ÁRBOLES FRUTALES DE ESPECIES NATIVAS DE 1.5M DE ALTURA, INCLUYE EXCAVACION, ABONO ORGANICO, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO. | UND | 1.500,00 |
| 1,04 | | | | 1.04 SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTAS ORNAMENTALES (INCLUYE FERTILIZANTE, FOLLAJE Y ABONO ORGANICO). | UND | 58.000,00 |
| 1,05 | | | | 1.05 EMPRADIZACIÓN EN GRAMA KIKUYO / KIKUYU / PASTO AFRICANO (PENNISETUM CLANDESTINUM), CAPA VEGETAL DE COBERTURA YA ENRAIZADA. | M2 | 40.000,00 |
| 1,06 | | | | 1.06 MANTENIMIENTO GRAMILLA ESCENARIOS DEPORTIVOS. | M2 | 56.000,00 |
| 1,07 | | | | 1.07 RIEGO MANUAL DE GRAMA Y ARBUSTOS | M2 | 46.000,00 |
| 1,08 | | | | 1.08 REMOCION DE ESPECIES VEGETALES TALA DE ÁRBOLES MENOR O IGUAL A H= 5 M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS (NO INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ) | UND | 45,00 |
| 1,09 | | | | 1.09 REMOCION DE ESPECIES VEGETALES TALA DE ÁRBOLES ALTURAS ENTRE H= 5.1M A 10M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS, (NO INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ) | UND | 50,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,10 | | | | 1.10 REMOCION DE ESPECIES VEGETALES TALA DE ÁRBOLES ALTURAS ENTRE H= 10.1M A 15M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS, (NO INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ) | UND | 50,00 |
| 1,11 | | | | 1.11 REMOCION DE ESPECIES VEGETALES TALA DE ÁRBOLES ALTURAS ENTRE H= 15.1M A 20M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS, (NO INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ) | UND | 50,00 |
| 1,12 | | | | 1.12 PODA DE ACLAREO DE ÁRBOLES ALTURA ENTRE 5.1m - 10m INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS | UND | 50,00 |
| 1,13 | | | | 1.13 PODA DE ACLAREO DE ARBOLES ALTURA ENTRE 10.1M - 15M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS | UND | 50,00 |
| 1,14 | | | | 1.14 PODA DE ACLAREO DE ARBOLES ALTURA MAYOR H= 15.1 M O IGUAL 20 M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS | UND | 50,00 |
| 1,15 | | | | 1.15 MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y DURAS CONSISTENTE EN LA RECOLECCION DE HOJAS SECAS, RAMAS Y BASURA AL INTERIOR DE LAS MISMAS | M2 | 700.869,41 |

Las especificaciones técnicas de los ítems antes descritos se encuentran en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

## 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

*"…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (…)".*

**2.5. PLAZO ESTIMADO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

## 2.6. PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS.

**2.6.1 PREDIOS:** Los predios donde se ejecutarán las obras objeto de esta contratación, son de uso público, de conformidad con el certificado expedido por el secretario de planeación del municipio de Montería, que se evidencia a continuación:

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Alcaldía de
MONTERÍA

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**CERTIFICA**

Que las áreas contempladas en el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA", se encuentran sobre el espacio público de la ciudad de montería, y que todos los árboles a intervenir cuentan con los permisos y/o Autorizaciones de aprovechamiento forestal expedidas y/o emitidas por la autoridad ambiental competente CAR-CVS.

Para constancia se firma a los 4 días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

Firmado digitalmente por 1b0cca49-25ae-4cba-93c0-2539caf438ea

**JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ**
Secretario de Planeación

Proyectó: Carlos A – Contratista SPM



**2.6.2. LICENCIAS:** N/A

**2.6.3. PERMISOS**: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, no se requiere contar con permiso para las podas de mantenimiento. En todo caso, en el evento excepcional de requerirse una tala de emergencia, el municipio de Montería cuenta con autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados en condición de riesgo inmediato otorgado mediante Resolución No. 222 de fecha 21 de octubre de 2021.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

**2.6.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:**

- PRESUPUESTO OFICIAL Y AIU
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

**2.6.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** El alcalde del Municipio de Montería cuenta con facultades para contratar, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Esta contratación se hará a través de la modalidad de licitación pública, toda vez que el valor del contrato a celebrar excede el valor de la menor cuantía establecida por el Municipio.

**3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…)* ***1)*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.**

**4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor estimado del contrato se ha previsto en la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.864.000.000,00)** incluyendo el Plan de Gestión Integral de Obra y AIU.

**4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual

manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

El presupuesto oficial se encuentra en documento anexo (formulario 1), el cual hace parte integral del presente estudio al igual que los análisis de precios unitarios.

**4.3. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018, no se exigirá en esta etapa disponibilidad presupuestal, la misma será expedida previa a la apertura del presente proceso de selección.

Al respecto el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018 artículo 6 dispone:

*"(…) Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
*(...) 3 Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (…)".*

**4.4. ANTICIPO**

Para este proyecto la entidad ha previsto entregar al contratista un anticipo del **30%** sobre el valor total del contrato. Este porcentaje se determinó con el objetivo de generar un apalancamiento financiero al contratista, a fin de que las obras se ejecuten oportunamente y sin contratiempos. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO:** para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OTRAS CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO:** La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

**1.** El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
**2**.La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
**3.** La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El

Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.
**4**.Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.
**5**.Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.
**6.**El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.
**7.**Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

**8**.El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y

el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

**4.5. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, le desembolsará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **1.- PAGOS PARCIALES**, de hasta el 90% del valor del contrato. La primera acta parcial de ejecución se pagará con avance superior al 30% de las obras. No obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo. Será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **2.- UN PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del Interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por contratista y la interventoría y/o supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO CUARTO**: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NOTA: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor total de este contrato incluye

todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. La sola suscripción del contrato autoriza al **MUNICIPIO DE MONTERÍA** para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en la caja y a los trámites administrativos correspondientes.

## 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,5 |
| Factor de calidad | 10 |
| Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado | 9 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 5.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por Precios Unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

### 5.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el presupuesto.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

### 5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

### 5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 5.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que

rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

## A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se

obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- $\mathrm{V}_\mathrm{i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{Me} - \mathrm{V}_\mathrm{i}}{\mathrm{Me}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $\mathrm{V}_\mathrm{i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{V_{Me}} - \mathrm{V}_\mathrm{i}}{\mathrm{V_{Me}}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- $\mathrm{V_{Me}}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $\mathrm{V}_\mathrm{i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\mathrm{MG} = \sqrt[\mathrm{n}]{\mathrm{V}_1 * \mathrm{V}_2 * \mathrm{V}_3 * \ldots * \mathrm{V}_\mathrm{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

- $\text{V}_\text{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\text{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\,|}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\text{V}_\text{i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\text{V}_\text{min} = \text{Mínimo}\,(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- $\text{V}_\text{i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $\text{V}_\text{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * \text{V}_\text{min}}{\text{V}_\text{i}}$$

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## 5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (i) presentación de un plan de calidad | 10 |
| Total | 10 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

### 5.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

NO APLICA

### 4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

NO APLICA

### 5.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

## 5.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

### 5.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

N/A

### 5.3.2. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

N/A

### 5.3.3. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad

de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de nueve (9) puntos.

Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín podrá ser horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio físico con que cuente el predio en el cual se desarrollará el proyecto de obra pública, bajo los siguientes lineamientos:

| Alternativa | $M^2$ del predio | $M^2$ del jardín horizontal | $M^2$ del jardín vertical |
|---|---|---|---|
| 3 | Mayor o igual a 8.001 | 8 | 3 |

En la ejecución del proyecto será identificada la viabilidad de la instalación del jardín horizontal, y en caso tal de no ser posible por limitaciones físicas de espacio o de zonas verdes, se procederá con el jardín vertical, según los metrajes establecidos en la tabla anterior. Adicionalmente, el tamaño establecido para el jardín podrá ser implementado en dos zonas independientes del predio logrando que la suma de estos sea igual al establecido y ofertado.

Las especies que sean destinadas para este factor serán de tipo nativo de preferencia, y será el contratista quien establezca cuáles emplear.

El mantenimiento y conservación de los jardines con fines ornamentales será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

## 5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 5.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 5/12/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

### 5.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá

demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 5.4.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional

o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

## 5.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

## 5.6. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE":

NO APLICA

## 5.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido

para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

## 5.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## 5.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición

de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de

personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en la matriz 3 – Riesgos, que hace parte integral de este estudio.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 7.1.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificada con NIT. No. 800096734-1 |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

## 7.2.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO DE MONTERÍA, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificada con NIT. No. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (1) Año, en concordancia con la certificación expedida por el secretario de planeación municipal, la cual se anexa seguidamente</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

Alcaldía de
MONTERÍA

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**CERTIFICA**

Que las áreas contempladas en el contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, JARDINES Y ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", tendrá en la garantía de cumplimiento un amparo de estabilidad y calidad de las obras con una vigencia de plazo de contrato y un (1) año más, teniendo en cuenta que las actividades objeto de este corresponden en su mayoría a material vegetal vivo que continuara con su proceso de crecimiento y/o variaciones ocasionadas por factores externos como el clima.

Estas actividades son las siguientes:

| DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1.01. FERTILIZACION DE ZONAS VERDES PUBLICAS | M2 | 210,000.00 |
| 1.02 SUMINISTROS Y SIEMBRA DE ÁRBOLES MADERABLES DE ESPECIES NATIVAS DE 1.5M DE ALTURA, INCLUYE EXCAVACION, ABONO ORGANICO, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO. | UND | 1,500.00 |
| 1.03 SUMINISTROS Y SIEMBRA DE ÁRBOLES FRUTALES DE ESPECIES NATIVAS DE 1.5M DE ALTURA, INCLUYE EXCAVACION, ABONO ORGANICO, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO. | UND | 1,500.00 |
| 1.04 SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLANTAS ORNAMENTALES (INCLUYE FERTILIZANTE, FOLLAJE Y ABONO ORGANICO). | UND | 58,000.00 |
| 1.05 EMPRADIZACIÓN EN GRAMA KIKUYO / KIKUYU / PASTO AFRICANO (PENNISETUM CLANDESTINUM), CAPA VEGETAL DE COBERTURA YA ENRAIZADA. | M2 | 40,000.00 |
| 1.06 MANTENIMIENTO GRAMILLA ESCENARIOS DEPORTIVOS. | M2 | 56,000.00 |
| 1.07 RIEGO MANUAL DE GRAMA Y ARBUSTOS | M2 | 46,000.00 |
| 1.08 REMOCION DE ESPECIES VEGETALES TALA DE ÁRBOLES MENOR O IGUAL A H= 5 M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS (NO INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ) | UND | 45.00 |
| 1.09 REMOCION DE ESPECIES VEGETALES TALA DE ÁRBOLES ALTURAS ENTRE H= 5.1M A 10M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS, (NO INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ) | UND | 50.00 |
| 1.10 REMOCION DE ESPECIES VEGETALES TALA DE ÁRBOLES ALTURAS ENTRE H= 10.1M A 15M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS, (NO INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ) | UND | 50.00 |
| 1.11 REMOCION DE ESPECIES VEGETALES TALA DE ÁRBOLES ALTURAS ENTRE H= 15.1M A 20M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS, (NO INCLUYE EXTRACCIÓN DE RAÍZ) | UND | 50.00 |
| 1.12 PODA DE ACLAREO DE ÁRBOLES ALTURA ENTRE 5.1m - 10m INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS | UND | 50.00 |
| 1.13 PODA DE ACLAREO DE ARBOLES ALTURA ENTRE 10.1M - 15M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS | UND | 50.00 |
| 1.14 PODA DE ACLAREO DE ÁRBOLES ALTURA MAYOR H= 15.1 M O IGUAL 20 M INCLUYE TRANSPORTE DE RESIDUOS | UND | 50.00 |
| 1.15 MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y DURAS CONSISTENTE EN LA RECOLECCION DE HOJAS SECAS, RAMAS Y BASURA AL INTERIOR DE LAS MISMAS | M2 | 700,869.41 |

Para constancia se firma a los 4 días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

Firmado digitalmente por [illegible]

**JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ**
Secretario de Planeación.

Proyectó: Carlos A – Contratista SPM

Carrera 1w No. 32ª – 49 Centro Verde / 7910720 / Montería, Córdoba
[illegible]

## 7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificado con NIT. No. 800096734-1 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |
| Valor | 400 SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados, MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificado con NIT. No. 800096805-6, |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial | Vigente | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| | SI / NO | SI / NO | SI / NO | SI / NO | SI / NO |

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Licitación Pública.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **México** | | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **Israel** | | SI | NO | NO | NO | NO |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | SI | NO | NO | NO |
| **CAN** | | SI | SI | N/A | N/A | SI |

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÒN

La Interventoría será contratada por el municipio de Montería, con una persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza, la complejidad y la extensión de las obras a contratar.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza, la complejidad y la extensión de las obras a contratar.

Para constancia se firma en el Municipio de MONTERÍA, CORDOBA a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por 1b0cca49-25ae-4cba-93c0-2539caf438ea

**JHON NEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
Secretario de Planeación
Municipio de Montería

Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.
Revisó técnicamente: Luisa Ortega - Lider de Programa SPM.